



RESOLUCION 1/2024 DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LAS EMPRESAS FERROVIARIAS PARA SOLICITAR LOS DATOS DE LAS PERSONAS A LAS QUE HABILITAN.

La Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal, establece las distintas categorías de personal ferroviario y las habilitaciones necesarias para el desempeño de las funciones relacionadas con la seguridad en la circulación en el ámbito de la Red Ferroviaria de Interés General.

Determinadas categorías de personal ferroviario pueden desempeñar sus funciones para varias empresas ferroviarias distintas, como es el caso de los auxiliares de operaciones de tren, el operador de vehículos de maniobra, el responsable de operaciones de carga, etc., por lo que el trabajador deberá tener una habilitación emitida por cada una de las empresas ferroviarias para las que presta la actividad. Esto es necesario porque, aunque la prestación del servicio para todas las empresas sea muy similar, la empresa tiene que asumir a ese trabajador bajo su sistema de gestión de seguridad. Todo esto sin perjuicio de los acuerdos contractuales que cada una de las empresas ferroviarias tenga con la empresa prestadora de servicios, que será la que tiene contratada directamente al trabajador.

Para poder emitir la habilitación, el responsable de seguridad de la empresa ferroviaria tiene que conocer:

- El certificado formativo que acredite que el trabajador tiene la formación reglada para cada una de las habilitaciones (inicial y reciclajes).
- El certificado de aptitud psicofísica, si la habilitación lo requiere.

Sin embargo, las empresas prestadoras de servicio podrían tener dudas sobre la conveniencia de proporcionar esta información a las empresas ferroviarias, al tratarse de datos de carácter personal y estar protegidos según la normativa de protección de datos, aunque, por otro lado, la normativa de seguridad ferroviaria determina que estos trabajadores realizarán sus funciones bajo el paraguas de los sistemas de gestión de seguridad (SGS) de las empresas y son estas las responsables últimas sobre esas actividades.

La normativa de protección de datos de carácter personal viene constituida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a

la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), cuyo artículo 6 recoge los supuestos en los que el tratamiento será lícito.

Dentro de dichos supuestos, la letra c) permite el tratamiento de datos cuando el mismo sea *necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento*.

En el supuesto en el que nos encontramos, concurre esa condición, ya que las empresas ferroviarias están obligadas, en virtud del art. 45.3 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, a emitir las oportunas habilitaciones respecto del personal ferroviario, asumiendo la responsabilidad de dicho personal bajo su sistema de gestión de seguridad.

Por otro lado, la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, determina en sus arts. 9, 15, 21 y 27, que en las habilitaciones que se expidan se debe hacer constar:

g) Fecha de realización del último reciclaje formativo.

h) Fecha de expedición del último certificado de aptitud psicofísica y plazo de validez.

Por lo tanto, para que la empresa ferroviaria pueda cumplir con su obligación legal de garantizar que todo el personal ferroviario ha obtenido la pertinente habilitación conforme a lo dispuesto en la normativa, debe poder acceder a los datos relativos a la formación y certificado de aptitud psicofísica del personal ferroviario.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 38/2015, en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, y en el artículo 6 del RGPD, esta Agencia, **RESUELVE:**

Primero: Legitimación del acceso de las empresas ferroviarias a la documentación que sustenta la emisión de las habilitaciones de personal perteneciente a otra entidad pero que desempeña sus funciones al amparo del SGS de la empresa ferroviaria.

Las empresas ferroviarias están legitimadas para el acceso y consulta de los datos personales que figuran en los certificados formativos y de aptitud del reconocimiento médico del personal ferroviario que vaya a prestar servicios para la misma.

Por lo tanto, cuando la empresa ferroviaria vaya a emitir las habilitaciones a que se refiere la normativa, deberá solicitar a la empresa empleadora y prestadora del servicio que le sean remitidos los certificados formativos y los certificados de aptitud del reconocimiento médico de los trabajadores que vayan a ser habilitados, quedando esta última obligada a remitirlos.

La empresa ferroviaria, como responsable del tratamiento de los datos personales que consten en el certificado formativo y en el certificado de haber superado el reconocimiento médico, queda sujeta a todas las obligaciones que tanto el RGPD como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales imponen al responsable del tratamiento.

Asimismo, la empresa empleadora (y prestadora del servicio a la empresa ferroviaria) deberá informar a sus trabajadores de que tanto el certificado formativo, como el certificado de aptitud del reconocimiento médico, junto con los datos de carácter personal que consten en los mismos, podrán ser consultados o recabados por las empresas ferroviarias para quienes vayan a prestar servicios, con la finalidad de poder dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos que impone la normativa vigente.

Madrid, enero de 2024
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD FERROVIARIA

[FIRMADO EN EL ORIGINAL]

Pedro M^a Lekuona García